

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A **15 DE AGOSTO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO)**, COMPARECEN POR UNA PARTE EL **GOBIERNO MUNICIPAL DE EL LIMÓN, JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. NELSON GONZÁLEZ FIGUEROA**, ASISTIDO POR LA **ABG. BÁRBARA GONZÁLEZ VELÁZQUEZ**, EN SUS RESPECTIVO CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA MUNICIPAL**; Y POR LA OTRA PARTE LA **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE IDENTIFICARÁ COMO “**LA CEDHJ**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA LA **LICENCIADA LUZ DEL CARMEN GODÍNEZ GONZÁLEZ**; A LOS REPRESENTANTES, EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**” QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara “EL MUNICIPIO” a través de sus representantes, que:

- a) Es un municipio libre con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.
- b) Están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 1, 2, 3, 38 fracción XVII, 48 fracción VII, 52 fracción II, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- c) Es representado legalmente en este acto por el Presidente Municipal, y por la Síndica Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco, por lo que tienen facultades para celebrar el presente CONVENIO, en los términos de los artículos 58 fracción XXVI y 68 fracción XI del Reglamento Interno del Municipio de El Limón, Jalisco.
- d) Para los efectos del presente CONVENIO, señalan como domicilio para recibir cualquier tipo de notificaciones ubicado en el edificio de la Presidencia Municipal, en la calle Rodrigo Camacho, número 01 (uno), colonia centro, en El Limón, Jalisco, C.P. 48700.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases conforme a las cuales **"LAS PARTES"** coordinarán acciones a efecto de realizar trabajos y proyectos en conjunto, así como la promoción, respeto, y protección de los derechos humanos, promoviendo la investigación, la difusión de conocimientos y el intercambio de instalaciones, equipos, datos, información, conocimientos y acervos disponibles de ambas instituciones en la medida de sus posibilidades.

SEGUNDA. COMPROMISOS CONJUNTOS. Para el cumplimiento del objeto de este convenio **"LAS PARTES"** podrán realizar entre otras y de manera conjunta las siguientes acciones:

- a) Desarrollar proyectos de investigación conjunta.
- b) Procurar la colaboración mutua para el diseño e implementación de cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, capacitaciones, entre otros, que sean de interés y que aporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes.
- c) Facilitarse mutuamente el uso de las instalaciones, equipos y recursos técnicos en la medida de la disponibilidad de cada una de las instituciones.
- d) Procurar actividades de capacitación y actualización dirigidas a las y los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** para promover entre ellas y ellos un cambio favorable en la difusión, promoción, protección y respeto a los derechos humanos.
- e) Prestarse asesoría técnica mutua en la medida de sus posibilidades.
- f) Intercambiar publicaciones y otros materiales de interés común.
- g) Fomentar la difusión y publicación del conocimiento y actividades desarrolladas por **"LAS PARTES"** en los temas comunes de interés.
- h) En el desarrollo de los programas o actividades específicas, respetar la normatividad aplicable a cada una de **"LAS PARTES"**.
- i) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** para la ejecución del presente convenio.

patrimoniales que surjan en virtud de la propiedad intelectual generada como consecuencia del trabajo y colaboración conjunta entre **"LAS PARTES"** se registrará de conformidad con lo establecido en los convenios específicos suscritos por ambas para la realización de un proyecto específico o una colaboración en particular.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. Cada una de **"LAS PARTES"** asumirá las obligaciones correspondientes a las relaciones laborales sin que se dé lugar a la sustitución patronal o nueva relación laboral de los trabajadores de cada una para con la otra. Queda expresamente acordado que en virtud de este instrumento o los convenios específicos que se celebren, no existirán relaciones laborales ni de cualquier otra índole entre éstas.

NOVENA. MODIFICACIONES. Las modificaciones o adiciones realizadas al presente instrumento que alteren el objeto, alcances o términos de este, realizadas por voluntad o condiciones de cada una de **"LAS PARTES"**, se formalizarán mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de la firma.

Las notificaciones que tengan que realizar **"LAS PARTES"** respecto a sus datos generales tales como domicilio o cambios en los representantes, se harán saber mediante una notificación oficial que podrá ser remitida en formato físico con acuse de recibo. Las notificaciones de este carácter comenzarán a surtir efectos a partir del día siguiente de haber sido recibidas por la otra parte.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando concurren razones de interés general, o cuando por causas justificadas, cualquiera de ellas lo determine. Esto se debe realizar mediante aviso que por escrito entregue una parte a la otra con treinta días hábiles de anticipación, en donde se deberán hacer explícitos, tanto su deseo de darlo por concluido, como las causas que motivaron a esta determinación. En su caso, si estuviera vigente algún convenio específico, las actividades consideradas deberán concluirse en su totalidad.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN. - Cualquier incumplimiento total o parcial de **"LAS PARTES"** a los acuerdos u obligaciones establecidos en el presente instrumento legal en relación al objeto del mismo, será causal de rescisión en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna para ninguna de **"LAS PARTES"** y sin previa declaración judicial o administrativa, para lo cual se hará del conocimiento de quien origine la rescisión con 10 diez días hábiles de anticipación contando con un plazo de 5 cinco días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento de obligaciones, si transcurrido dicho plazo la parte que ha caído en incumplimiento no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las consideraciones que se viertan, la parte afectada estima que las mismas no son satisfactorias, la rescisión surtirá sus efectos plenamente.

POR "LA CEDHJ"

POR "EL MUNICIPIO"

**LICENCIADA LUZ DEL CARMEN
GODÍNEZ GONZÁLEZ**
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS,
JALISCO.



ING. NELSON GONZÁLEZ FIGUEROA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL LIMÓN,
JALISCO



**ABG. BÁRBARA GONZÁLEZ
VELÁZQUEZ**
SÍNDICA MUNICIPAL DE EL LIMÓN,
JALISCO

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE EL LIMÓN, JALISCO Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO.